



Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2019-00445
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	YOLANDA GUZMAN PASCUAS Y OTROS
DEMANDADO:	FABIAN GUZMAN SANCHEZ

Del trabajo de partición y adjudicación allegado por la partidora HELENA ROSA CERON POLANIA dentro del presente asunto, con fundamento en el numeral 1 del artículo 509 del CGP, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines que estimen pertinentes.

Se fija como honorarios a la partidora HELENA ROSA CERON POLANIA, como honorarios por su desempeño la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$ 2.223.000.00), por la labor desarrollada dentro de este asunto. Igualmente, se precisa que la presente decisión presta merito ejecutivo para su exigibilidad a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó
ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____.-

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982fdc6d3f84cfd6c3d0bcbc611ad170f968296d948319fd0cb2183ab4b71811**

Documento generado en 26/01/2021 02:47:24 PM